		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 1 de 31

CAPITULO I

1. OBJETIVO Y POLÍTICAS.

1.1 OBJETIVO DEL REGLAMENTO.

Determinar las políticas y normas establecidas para el proceso de otorgamiento de crédito de la Cooperativa, que permita garantizar la adecuada colocación de los recursos.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SE DEBEN ASEGURAR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1.1.1 Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento en todas las dependencias de la Cooperativa; las modificaciones que se requieran serán efectuadas única y exclusivamente por el Consejo de Administración.

1.1.2 El control de cumplimiento de las políticas y normas le corresponde a la Revisoría Fiscal: el incumplimiento de las normas establecidas acarreará al funcionario responsable las sanciones disciplinarias aplicables conforme al Reglamento Interno de Trabajo.

1.1.3 Las excepciones a las normas establecidas en el reglamento de crédito solo podrán ser aprobadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa, así como la coordinación general, interpretación y consultas.

1.2 CAMBIOS EN REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO.

La aprobación de cambios en los requisitos y condiciones de las operaciones de crédito entre ellas: tasa de interés, plazo, garantías, monto y antigüedad, estará a cargo del Consejo de Administración, acorde con la propuesta que presente la Gerencia General; sin embargo estos cambios deben haber sido evaluados previamente por la Dirección de Crédito y Cartera como responsable del Sistema de Administración de Riesgo Crediticio - SARC.

1.3 ANALISIS DEL RIESGO CREDITICIO.

Dentro del adecuado proceso de análisis del riesgo crediticio de las operaciones de crédito se utilizan una serie de herramientas y metodologías con las cuales se pretende mitigar el riesgo de morosidad y en algunos casos de incobrabilidad; análisis el cual debe ser realizado de forma individual ya que existen factores que varían la probabilidad de riesgo en cada una de las operaciones.


Es por esto que al evaluar el riesgo crediticio de cada operación no se toma como único factor la consulta en las centrales de información financiera, ya que con el fin de tener el conocimiento pleno del deudor actual y potencial se deben analizar variables tales como la capacidad de pago, solvencia del deudor, garantías, servicio de la deuda, historial de pago, hábito de pago, entre otras.

1.4. DEFINICIONES

1.4.1. ACTIVIDAD DE ECONOMIA INDEPENDIENTE: Los ingresos se generan por la explotación de actividades empresariales, comerciales, industriales, agropecuarias, de servicios o productivas situadas en el sector urbano o rural. Son clasificadas del sector informal cuando no están organizadas jurídicamente.


1.4.2. ANTIGÜEDAD: El término se aplica en la Cooperativa para analizar el tiempo transcurrido desde la fecha de vinculación como asociado hasta una fecha relacionada con la solicitud de un servicio o producto.

1.4.3. APORTES SOCIALES: Están constituidos por la suma de dinero que los asociados entregan a Coprocenva para contribuir a su patrimonio y que le permite solicitar servicios a la Cooperativa

		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 2 de 31

- 1.4.4. BIEN INMUEBLE:** Aquel que no es susceptible de traslado, se pueden clasificar en: Bienes inmuebles por naturaleza como el suelo y subsuelo; bienes inmuebles por incorporación como construcciones, bienes inmuebles por destino cuando se les unen cosas muebles, bienes inmuebles por analogía, como concesiones hipotecarias.
- 1.4.5. BIEN MUEBLE:** Aquel de se pueden trasladar de una parte a otra sin menoscabo de la cosa inmueble que los contiene.
- 1.4.6. CALAMIDAD:** Casos fortuitos que afecten la salud o patrimonio del asociado o su grupo familiar primario.
- 1.4.7. DEUDOR SOLIDARIO:** Es la persona que solidariamente se hace responsable de la deuda contraída por el asociado ante la Cooperativa. La solidaridad implica que a cualquiera de los deudores puede ser exigido el pago de la obligación. El deudor solidario debe firmar la solicitud de crédito, el pagaré y la garantía cuando esta es admisible.
- 1.4.8. ENDEUDAMIENTO CON COPROCENVA:** Se refiere a la sumatoria de los saldos de todas las operaciones activas (créditos de cualquier tipo, cupos por tarjeta de crédito) en calidad de deudor con Coprocenva.
- 1.4.9. HISTORIAL CREDITICIO O HABITO DE PAGO:** Es el registro del comportamiento de pagos e impagos de una persona tanto en sus deudas activas como canceladas, para considerarse historial una deuda debe haber estado vigente por lo menos por un periodo de tiempo mínimo de un año y se obtiene por medio de la consulta en las centrales de información financiera. Se tendrán en cuenta paz y salvo de los asociados que presenten cumplimiento en los pagos de las obligaciones financieras de acuerdo con el historial crediticio y el manejo de los productos en la cooperativa.
- 1.4.10. GARANTIA ADMISIBLE:** Es la que ofrece un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar a la Cooperativa una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación, adicionalmente debe tener un valor, establecido con base en criterios técnicos y objetivos que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación.
- 1.4.11. GARANTIA NO ADMISIBLE:** La representan las firmas en el pagaré de una o más personas naturales o jurídicas en calidad de deudores, deudor(es) solidario(s) y codeudores, para el caso de personas jurídicas la firma debe ser la del representante legal en calidad de deudor y codeudor debidamente autorizado y el patrimonio líquido¹FP debe cubrir como mínimo el 150% del valor del crédito a solicitar.
- 1.4.12. PAGARE:** Es un título valor a través del cual se suscribe una promesa incondicional de pagar una suma de dinero determinada, en este caso a la Cooperativa por medio de cuotas en fechas puntuales y a un plazo establecido.
- 1.4.13. PIGNORACIÓN:** Es la entrega de valores en prenda para garantizar, por regla general un crédito.
- 1.4.14. RENTISTA DE CAPITAL:** Quien obtiene su ingreso de la explotación de un bien o activo.
- 1.4.15. CAPACIDAD DE PAGO:** Es la porción del ingreso que no está destinada a cubrir otro concepto del gasto familiar, ni de deuda y está disponible para cancelar la cuota mensual del crédito solicitado.

¹ Cálculo del patrimonio líquido: Se establece sumando el valor comercial de los bienes muebles e inmuebles a nombre del asociado menos las deudas.

		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 3 de 31

CAPITULO II

1. NORMAS DE CRÉDITO

Son el conjunto de disposiciones de obligatorio cumplimiento en relación con todos los aspectos o elementos que tienen que ver con el crédito.

1.1 NORMAS GENERALES DEL CRÉDITO.

INFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO.

Todos los funcionarios de la cooperativa deben velar porque el sujeto potencial de crédito tenga un cabal entendimiento de los términos y las condiciones del contrato de crédito. Por lo tanto, al iniciar el proceso de asesoría comercial el funcionario de Agencia deberá suministrar como mínimo la siguiente información:

- La tasa de interés corriente, indicando la periodicidad de pago (vencida o anticipada) y la modalidad de la tasa (fija o variable) a lo largo de la vida del crédito. Adicionalmente se debe indicar su equivalente en tasa efectiva anual.
- La base de capital sobre la cual se aplicará la tasa de interés.
- La tasa de interés de mora.
- Las comisiones y recargos que se aplicarán.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
- El plazo del préstamo, incluyendo períodos muertos, períodos de gracia, etc.
- Las condiciones de prepago.
- Formas de pago existentes (libranza, pago por ventanilla, otras).
- Los derechos de la cooperativa en caso de incumplimiento por parte del deudor, así como los procesos de cobranza preventiva y vencida.
- Los derechos del deudor, en particular los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con la cooperativa.
- Y en general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del sujeto potencial de crédito.

2. FUENTES DEL CRÉDITO

En la actividad de intermediación de recursos que realiza la Cooperativa (captación y colocación), se crea un fondo de recursos o fuentes que son denominadas de acuerdo a su origen:

2.1 APORTES.


Recursos que provienen de los aportes al capital social que pagan los asociados. Los recursos se aplicarán en forma de crédito y serán distribuidos de acuerdo a las necesidades de la Cooperativa.

2.2 AHORROS.

Son los recursos obtenidos por la captación realizada en cuentas de depósito a la vista, certificados de ahorro a término (C.D.A.T'S), ahorros contractuales y todas aquellas modalidades que tengan la naturaleza y características del ahorro.

2.3 RECURSOS EXTERNOS.

Son los dineros provenientes de préstamos que la Cooperativa realiza en el sector financiero, los cuales son irrigados en forma de crédito a los asociados en un porcentaje del 100% del total solicitado a la entidad.

		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 4 de 31

2.4 CAPITAL INSTITUCIONAL (RESERVAS).

Son recursos derivados de los excedentes que produce la Cooperativa y que la Asamblea destina para fortalecer la reserva protección de aportes sociales. Se destinan exclusivamente para colocar créditos por líneas especiales de mayor riesgo y largo plazo, y participación en proyecto sociales.

3. LÍNEAS DE CRÉDITO

3.1 LINEAS.

En cumplimiento de la Circular Básica Contable y Financiera de la Supersolidaria, la Cooperativa clasificará su cartera de la siguiente forma:

3.1.1 CRÉDITOS DE CONSUMO.

Se entienden como créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto. El crédito de consumo presenta varias modalidades hacia las cuales se podrán direccionar los recursos de la cooperativa: vivienda, educación, salud, turismo, vehículo, libre inversión y calamidad doméstica. Las garantías exigibles para este tipo de créditos podrán ser admisibles o no, es decir podrán cubrirse según el monto de crédito con codeudores, hipotecas sobre bienes inmuebles, pignoración de maquinaria y vehículos, pignoración de descuentos en las personas jurídicas según el sector.

3.1.2 CRÉDITOS DE VIVIENDA.

Se entienden como créditos de vivienda las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, destinadas únicamente a la adquisición de vivienda nueva o usada o a la construcción de vivienda habitacional individual o a la liberación de gravamen hipotecario, independientemente de la cuantía y amparadas con garantía hipotecaria. Para el otorgamiento de estas operaciones se observará lo previsto en la ley 546 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Estas operaciones deben tener un plazo igual o superior a cinco (5) años, con garantía hipotecaria en primer grado constituida sobre la vivienda financiada. La primera cuota del crédito no podrá representar más del treinta por ciento (30%) de los ingresos totales reportados, los cuales están constituidos por los recursos que puedan acreditar los solicitantes del crédito siempre que exista entre ellos relación de parentesco o se trate de cónyuges o compañeros permanentes. Tratándose de parientes deberán serlo hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil. Los inmuebles financiados deben estar asegurados contra los riesgos de incendio y terremoto.

NOTA: Los recursos que la Cooperativa destine de los excedentes para esta línea estarán sujetos a reglamentación especial.


3.1.3 MICROCRÉDITO.

Se entiende por microcrédito al conjunto de operaciones activas de crédito otorgadas a microempresas cuyo saldo de endeudamiento con la cooperativa no supere los veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes de conformidad con el artículo 39 de la ley 590 de 2000. Las especificaciones estarán definidas de acuerdo a la normatividad en el numeral 2.10 Capítulo III (Líneas de Crédito) del presente reglamento.

Se entenderá como microempresa toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica en actividades empresariales, agropecuarias, industriales comerciales o de servicios, rural o urbana, cuya planta de personal no supere diez (10) trabajadores, su endeudamiento global en el sector no supere los 120 SMMLV (sin contar los créditos de vivienda) y sus activos totales sean inferiores a quinientos (500) SMMLV.

3.1.4 CRÉDITOS COMERCIALES.

Se entienden como créditos comerciales las operaciones activas de crédito distintas de aquellas que deban clasificarse como créditos de consumo, vivienda o microcréditos.

		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 5 de 31

4 CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS CRÉDITOS

4.1 FORMA DE AMORTIZACIÓN

Los sistemas de amortización de los créditos pueden ser de cuota fija o variable; su periodicidad de abono puede ser quincenal, mensual, trimestral, semestral o anual, dependiendo del plan de inversión y la actividad financiable; su determinación queda bajo la facultad del organismo que imparta la aprobación.

Igualmente se podrán pactar cuotas extras y/o durante la vigencia del crédito se podrán recibir abonos extraordinarios para reducir el valor de la cuota o acortar el plazo del mismo.

4.2 TASAS DE INTERÉS.

Las tasas de interés pueden ser fijas o variables y en ningún caso podrán superar la tasa máxima permitida por la ley.

Serán fijadas por el Consejo de Administración de acuerdo con el comportamiento del mercado y las necesidades de la Cooperativa y se informarán mediante comunicación interna de la Dirección de Crédito y Cartera a todo el personal de Agencia.

4.2.1 Destinos "MÁSCONFIANZA"

CONDICIÓN GENERAL: para asociados con créditos vigentes y que cumplan con la antigüedad, podrán acceder a las nuevas tasas de interés cuando la operación de crédito inicial que será recogida viene de igual manera por destino MÁSCONFIANZA, y el valor solicitado de la nueva operación de crédito aumenta en un 10% el saldo actual del crédito inicial.

Cuando no se presente crecimiento de cartera solamente podrá ser realizado como una estrategia de retención del crédito y/o asociado, quedando esta condición como responsabilidad del Director de Agencia.

PARAGRAFO: Para las solicitudes de reestructuración a operaciones de crédito vencidas, la tasa de la nueva obligación será la más alta dentro de las líneas vigentes en la Cooperativa al momento de la transacción, de acuerdo a su segmento (Docentes, Empleados o Microfinanzas).

4.3 PLAZO.

El plazo de cada una de las líneas estará definido de acuerdo con los requisitos de los Capítulos III (Líneas de Crédito) y IV (Resumen Líneas y Garantías) del presente reglamento, así como en el Formato Tasas de Colocación F-CR-08.

4.4 MONTO.


Valor solicitado en crédito por el asociado.

El monto mínimo será de cinco (05) salarios diarios legales vigentes y, en general, el monto máximo será hasta doscientos cincuenta (250) SMMLV.

En todos los casos el SMMLV, será aproximado al múltiplo de cinco mil más cercano por exceso.

El monto de cada una de las líneas estará definido de acuerdo con los requisitos de los Capítulos III (Líneas de Crédito) y IV (Resumen Líneas y Garantías) del presente reglamento, así como en el Formato Tasas de Colocación F-CR-08.

No se negarán créditos cuando la única razón sea que presenten mora vigente por servicios no financieros, cuyo valor sea igual o inferior a 4 SMDLV, sin embargo, si harán parte del análisis integral del riesgo de la operación de

		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 6 de 31

crédito. De igual forma para destinos “MÁSCONFIANZA” serán excluidos los 4 SMDLV dentro del análisis de hábito de pago.

4.5 PERÍODO DE GRACIA Y PERÍODO MUERTO.

Las operaciones de la línea fomento y producción y de la línea Microcrédito pueden otorgarse con 12 meses de gracia a capital. Aplica únicamente para financiación de actividades agrícolas. Por su parte, las prórrogas institucionales y las reestructuraciones podrán contar con máximo 2 meses de periodo de gracia y 2 meses de periodo muerto.

5. FORMAS DE PAGO

5.1 PAGO POR VENTANILLA.

Es la forma por la que el asociado cancela en las instalaciones de la Cooperativa para el cubrimiento de las obligaciones contraídas con la cooperativa.

5.2 DESCUENTO POR NÓMINA.

Autorización que otorga el asociado trabajador o pensionado a la empresa que paga el salario o pensión, según el caso, para que de sus ingresos y demás derechos económicos le descuenten las sumas correspondientes para la amortización o cancelación de las obligaciones adquiridas con la Cooperativa. El descuento por nómina tendrá en cuenta el tope máximo señalado en el capítulo II de la Circular básica contable y financiera número 004 de 2008 de la Superintendencia de la Economía solidaria.

La autorización para efectuar los descuentos por nómina se formaliza por medio del documento denominado libranza, siendo esta un instrumento de pago que origina el empleado cuando autoriza a su pagador que del salario y prestaciones que devenga le descuenten las cuotas pactadas hasta cancelar las obligaciones adquiridas. La firma del pagador garantiza a la Cooperativa el descuento y oportuno traslado de la cuota para abonar a las obligaciones contraídas por el asociado.

5.3 CDAT.

Los CDAT'S emitidos por Coprocenva, no se consideran garantía real, pero podrán recibirse como fuente de pago de créditos, previa constitución de un poder a favor de Coprocenva. El CDAT, se renovará automáticamente hasta el plazo del crédito.

5.4 DÉBITO AUTOMÁTICO DE CUENTA DE AHORROS.

Autorización que otorga el asociado a la Cooperativa para que de su cuenta de ahorros sea descontada la suma correspondiente para amortizar o cancelar las obligaciones adquiridas con la Cooperativa.


5.5. OTRAS FORMAS DE PAGO

Corresponde a las diferentes formas de pago que se desarrollen para amortizar o cancelar las obligaciones con la Cooperativa, entre ellas los medios virtuales o físicos diferentes a los anteriormente mencionados.

6. ORGANISMOS Y FACULTADES DE APROBACIÓN

La responsabilidad de las operaciones de crédito es de quien la origina y de quienes la recomiendan y aprueban. Por esta razón deben quedar registrados los nombres, apellidos y firmas de los funcionarios y/o directivos en el documento de aprobación.

Para facilitar el proceso de aprobación de los créditos, el Consejo de Administración otorgará facultades a diferentes estamentos, así:

		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 7 de 31

6.1 DIRECTORES DE AGENCIA Y JEFE DE OPERACIONES.

Aprueba solicitudes de crédito hasta dos (2) veces el ingreso del asociado sin exceder de tres (3) SMMLV por operación individual y por endeudamiento global hasta diez (10) SMMLV, exceptuando de este límite:

- Créditos de 100% y 200% aportes de acuerdo con el numeral 2.8 Aportes del capítulo III Líneas de crédito del presente reglamento.
- El cupo hasta 210% sobre el nivel de aportes, el cual es calculado sobre el endeudamiento total con la cooperativa que tenga el asociado.
- Operaciones con forma de pago 100% descuento por nómina en docentes nombrados en propiedad, pensionados y personal administrativo de entidades públicas en carrera administrativa; con las cuales el endeudamiento total del asociado con la cooperativa no exceda los treinta (30) SMMLV. Las operaciones autorizadas directamente en agencia deben cumplir con los criterios de capacidad de pago, puntaje acierta y buen hábito de pago interno y externo.
- Créditos cuya fuente de pago sea un CDAT suscrito por Coprocenva, el cual debe cubrir como mínimo el 100% del valor del crédito y contar con el respectivo poder a favor de la Cooperativa.

La Dirección de Crédito y Cartera, la Auditoría Interna, el Comité de Evaluación de Cartera y el Comité de Riesgos realizarán un seguimiento para asegurar una colocación óptima sin deteriorar el control de riesgo crediticio.

El Comité de Evaluación de Cartera, autorizado y reglamentado por el Consejo de Administración de la Cooperativa, evaluará periódicamente el comportamiento de morosidad en los créditos a cargo de la agencia y sobre los que remite a la administración central. Con base en este diagnóstico, el Comité de Evaluación de Cartera podrá modificar las atribuciones establecidas para los jefes de operación y los directores de agencia.

6.2 GERENTE - DIRECTOR DE CRÉDITO Y CARTERA - COORDINADOR DE CRÉDITO – ANALISTA PROFESIONAL DE CRÉDITO

El Gerente y El Director de Crédito y Cartera tendrán facultad de aprobación en solicitudes de crédito hasta de **60 SMMLV** y el Coordinador de Crédito tendrá facultad de aprobación en solicitudes de crédito hasta **45 SMMLV**. De igual manera el Analista Profesional de Crédito, tendrá facultad de aprobación de créditos hasta por **25 SMMLV**.


Los Analista Junior de Crédito y Cartera serán clasificados internamente por la Dirección de Crédito y Cartera como Analistas categoría A o B basados en su experiencia y desempeño, para lo cual los Analistas categoría A tendrá facultad de aprobación de hasta tres (3) SMMLV.

Estas facultades de aprobación estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a. Las operaciones de crédito de los funcionarios de Coprocenva y sus parientes (hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil) hasta por **25 SMMLV**, serán aprobados por el Gerente o Director de Crédito y Cartera, independientemente de la línea. Las solicitudes por mayor valor serán objeto de evaluación por parte del Comité de Crédito. En aquellas operaciones de crédito en que los aportes por lo menos cubran el 100% del valor de la operación serán aprobadas por el Coordinador de Crédito.
- b. Los créditos de los funcionarios de Coprocenva, deben ser otorgados mediante la modalidad de descuento por nómina, salvo autorización expresa por parte de la Gerencia o Dirección de Crédito y Cartera, en aquellos casos donde el funcionario no tenga el disponible para descuento por nómina y soporte ingresos adicionales.

6.3 COMITÉ DE CRÉDITO

El comité de crédito estará integrado por un consejero delegado por el Consejo de Administración, el Director de Crédito y Cartera, el Coordinador de Crédito, el Analista Profesional de Crédito y un Analista Junior de Crédito quien ejercerá como secretario del Comité.

		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 8 de 31

Para que las decisiones del Comité sean válidas, en la reunión deberán estar presentes tres (3) de los integrantes o sus delegados, siendo obligatoria la presencia del representante del Consejo de Administración.

Tanto el Director de Crédito y Cartera como el Coordinador de Crédito, podrán delegar su participación en funcionarios de la Dirección de Crédito y Cartera, dejando constancia en el acta respectiva. El Comité tiene atribución para aprobar operaciones hasta por el monto máximo de crédito permitido por este reglamento. A las sesiones podrán asistir otros analistas de crédito cuando sea necesario para presentar algún caso. La aprobación debe ser por unanimidad.

El consejo de administración elegirá entre sus integrantes, a cinco (5) consejeros con facultad para asistir a las reuniones del Comité de Créditos, a las cuales será convocado uno de ellos en cada ocasión, de acuerdo con su disponibilidad de tiempo.

En casos especiales, en que ninguno de los cinco integrantes nombrados por el Consejo de Administración pueda asistir y hayan 15 o más operaciones de crédito para análisis, podrá ser convocado otro representante del Consejo de Administración, dejando la respectiva constancia de la circunstancia generadora de esta situación.

6.4 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas o entidades requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a ocho (8):

- Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.
- Integrantes de los consejos de administración.
- Integrantes de la junta de vigilancia.
- Representantes Legales de Coprocenva.
- Las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de junta de vigilancia.
- Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación, en aquellas entidades obligadas a cumplir estas exigencias.


Serán personal y administrativamente responsables los miembros del Consejo de Administración que aprueben operaciones de crédito en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

Nota: Los créditos de facultad del Consejo de Administración a excepción de los solicitados por Representantes legales de Coprocenva, cuyo monto no exceda de treinta (30) SMMLV, podrán ser autorizados por el Gerente o el Director de Crédito y Cartera. En todo caso la responsabilidad de la aprobación de los créditos será del Consejo de Administración. Las solicitudes autorizadas por el Gerente o el Director de Crédito y Cartera serán presentadas posteriormente al Consejo de Administración para su ratificación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA ACCEDER A UN CRÉDITO - Titulares

7.1 PERSONA NATURAL.

1. Asociado persona natural mayor de 18 años.
2. No estar reportado en listas vinculantes.
3. Quienes demuestren capacidad de pago, buen hábito de pago, que las fuentes de los ingresos para el pago de dicho crédito son legales, estabilidad en el ingreso y capacidad legal.

		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 9 de 31

4. En el caso que a los sujetos potenciales de crédito la aseguradora no les autorice la cobertura de la póliza de vida de deudores esta podrá ser sustituida por aportes, garantía hipotecaria o garantía mobiliaria, de acuerdo con la directriz establecida y con la aprobación de la Dirección de Crédito y Cartera.
5. En el caso que a los sujetos potenciales de crédito la aseguradora les autorice la cobertura de la póliza de vida de deudores solo con amparo básico (es decir sin cobertura por incapacidad total o permanente) y que sus ingresos o parte de ellos provengan de fuentes diferentes a las pensiones, deben presentar respaldo de codeudor con capacidad de pago mínima de 1.0, buen hábito de pago, estabilidad en el ingreso y experiencia crediticia.
6. Los asalariados con contrato a término indefinido deben acreditar una antigüedad laboral mínima de seis (6) meses.
7. Los asalariados con contrato a término fijo deberán demostrar antigüedad laboral superior a doce (12) meses, a excepción de los casos en que el plazo del contrato cubre el plazo total del crédito.
8. Los solicitantes de crédito que sean comerciantes y personas naturales independientes deben acreditar una antigüedad mínima de uno (1) o dos (2) años en el desarrollo de su actividad, según sea el caso (ver numeral 2.10 del capítulo III).
9. Extranjeros con residencia legal en Colombia mínima de dos (2) años.
10. Asociados con contrato de prestación de servicios profesional, cuya antigüedad en la actividad y soportada con los respectivos contratos sea mínimo de dos (2) años continuos.
11. Asociados que no hayan sido beneficiados con condonación de intereses corrientes, intereses de mora o capital, relacionado con planes de recuperación adelantados por la Cooperativa para aquellos créditos con morosidad igual o superior a 180 días.
12. Los asociados cuyos ingresos provengan de pensión otorgada por el Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea o la Policía, deben presentar garantía admisible o respaldo de codeudor, el cual no podrá ser otro pensionado de las fuerzas armadas.
13. La edad de retiro forzoso para los solicitantes vinculados al sector público se tomará de 68 años si cumple con antigüedad superior a un (1) año, excelente hábito de pago, score mínimo de 650 puntos y sin permisos de desviación. Para los asociados que no cumplan con estas condiciones la edad de retiro forzoso será de 65 años.

Nota: Para los asalariados con contrato a término fijo o indefinido se tendrá en cuenta la continuidad laboral, siempre y cuando el asociado no haya quedado cesante en un período mayor a 45 días y el tipo de contrato actual tenga igual o mejor condición que el anterior (de fijo a fijo, Indefinido a indefinido o de fijo a indefinido). Excepto en los casos que son docentes de entidades privadas o universitarias donde los contratos son por periodos lectivos, o empleados vinculados a entidades públicas donde la renovación del contrato depende de partidas presupuestales.

7.2 PERSONA JURIDICA.

Se consideran sujetos de crédito las personas jurídicas, cuyos socios acrediten una antigüedad o experiencia mínima de dos (2) años, en el desarrollo de su actividad. Para suscripción del pagaré el representante legal firmara en calidad de deudor y codeudor.


Nota: Todas las personas naturales y jurídicas que soliciten crédito en la Cooperativa en calidad de deudor, deudor solidario y codeudor deberán ser consultadas en listas vinculantes.

8. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN EL ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO.

Las operaciones de crédito deben ser analizadas teniendo en cuenta, principalmente los siguientes aspectos:

8.1 ASPECTOS GENERALES.

- Factores macroeconómicos y sectoriales.
- Políticas de devolución de las solicitudes de crédito. La Cooperativa tiene la discrecionalidad de informar las causas de devolución, sin embargo se informará al asociado cuando la solicitud no sea aprobada.

		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 10 de 31

- Situación financiera de la cooperativa.
- Disponibilidad de recursos de la cooperativa.

8.2 ASPECTOS PARTICULARES DEL SOLICITANTE DEL CRÉDITO

- Conocimiento del asociado por parte de la agencia que lo presenta, situación financiera según los soportes que anexa y la situación patrimonial la cual se calcula teniendo en cuenta el valor de los bienes inmuebles y muebles que reporta el asociado y su endeudamiento.
- Hábito de pago para lo cual la Cooperativa recurrirá a las centrales de información financiera, conocimiento del hábito de pago en la Cooperativa y sus referencias personales y comerciales.
- Fuentes de las que provienen sus recursos por concepto de ingresos laborales, por actividad comercial, explotación bienes inmuebles (arriendo), otros ingresos a excepción, de los ingresos provenientes por actividades no financiables por la Cooperativa. Las actividades no financiables por la cooperativa son: negocios que incluyan trabajadores (as) sexuales, casinos, bingos y rifas; Negocios de videojuegos para niños; Almacenes de Sex-Shop; Agiotista o prestamista informal; Extracción informal de minerales y compraventas (salvo en casos de suficiente reconocimiento y antigüedad).
- Capacidad de pago que corresponde a la disponibilidad para cancelar la cuota del crédito solicitado (mínimo 1.3 veces).
- Calidad y cobertura de las garantías que ofrece.
- Endeudamiento global: Corresponde a la sumatoria de todas las operaciones activas (créditos de cualquier tipo, cupos por tarjeta de crédito) en calidad de deudor.
- Solvencia del deudor. Es calculada mediante el cociente entre el total de los activos fijos del asociado los cuales son consignados en la solicitud de crédito y el total del endeudamiento del asociado incluyendo el valor del préstamo sujeto de evaluación crediticia.
- Hábito de ahorro para lo cual la Cooperativa recurrirá a la experiencia interna del asociado en cuanto a productos de ahorro, tales como cuenta de ahorros, ahorro programado y CDAT.

8.3 ASPECTOS DE RIESGO SEGÚN SECTOR ECONÓMICO.

La empresa o persona natural deberá estar ubicada preferiblemente en un sector económico de riesgo medio o bajo. Las operaciones ubicadas en sectores económicos de riesgo alto deben estar plenamente justificadas con base en la situación financiera, hábitos de pago y flujo de caja, entre otros factores del asociado. Por lo tanto además de establecer el nivel de riesgo del sector en que se encuentre el sujeto potencial de crédito, es importante analizar su situación financiera y el nivel de riesgo en que se encuentre su negocio.


9. CONCENTRACIÓN DEL RIESGO INDIVIDUAL.

La concentración del riesgo individual se establece midiendo el endeudamiento total, es decir el endeudamiento directo e indirecto de un asociado o grupo o familia consolidada, por todos los productos que utilice en la Cooperativa, incluida las contingencias y operaciones que de acuerdo con las disposiciones vigentes, se entienden realizadas por una misma persona (Código del Comercio, ley 222 de 1995, artículo 122 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, decreto 2360 de 1993 y demás normas que reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan). Este endeudamiento por regla general no podrá exceder el diez por ciento (10%) del patrimonio técnico de la cooperativa.

10. RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO.

Todas las solicitudes de crédito deberán ser recibidas en las agencias, revisadas inmediatamente verificando que cumplan con los requisitos establecidos y radicadas en el software de negocio determinado por la Cooperativa para tal fin.

PARAGRAFO: Las solicitudes de crédito serán recibidas siempre y cuando presenten la documentación e información completa, sin tachones ni enmendaduras.

		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 11 de 31

11. DEVOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO

Serán devueltas las solicitudes de crédito que presenten las siguientes novedades:

- Documentación incompleta, mal diligenciada o inconsistente.
- Cuando el destino del crédito no se ajuste a las condiciones de la Cooperativa.
- Por hábito de pago irregular con la Cooperativa, el sector financiero o demás acreedores (excepto cuando se evalúen las reestructuraciones de operaciones con la Cooperativa) o no existan los paz y salvos o soportes que aclaren tal calificación.
- Solicitante con actividades calificadas como inusuales, de acuerdo con las normas sobre control y prevención de lavado de activos.
- Solicitantes con situación financiera desfavorable.
- Información falsa, inexacta e imprecisa suministrada por el solicitante, deudor(es) solidario(s) y/o codeudor(es).
- Operaciones de alto riesgo sin las garantías suficientes.
- Por otras razones que el ente aprobador considere desfavorables para la Cooperativa.

12. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ESTUDIO DE CRÉDITO.

La Cooperativa fija los requisitos mínimos para acceder al otorgamiento de crédito a los asociados. Su aplicación será la que se establece en el instructivo Requisitos Solicitudes de Crédito I-CR-01.

La documentación de los asociados, deudores solidarios y sus codeudores deberá permanecer en la agencia donde se encuentra radicado el crédito, debidamente archivada, organizada y custodiada. Si el valor aprobado no es el mismo registrado en la solicitud de crédito, debe contar con la aceptación expresa del asociado, quien deberá manifestar su conformidad mediante formato de autorización.

Es responsabilidad del Director de la Agencia, que la información que respalda los créditos sea actualizada en los casos que aplica, en cuanto a: estados financieros, declaración de renta, certificado de existencia y representación, de acuerdo con la periodicidad y demás aspectos establecidos en este reglamento.

Los documentos que respaldan la operación de crédito y acreditan la constitución de las garantías deberán ser conservados con las debidas seguridades, de acuerdo con lo dispuesto en los procedimientos de crédito y cartera.

12.1 IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.

Para efectos de la identificación de las personas que participan en cada una de las solicitudes de crédito, estos presentarán fotocopia legible del documento de identidad que permita identificar su calidad de ciudadano colombiano (no se aceptan contraseñas). Solo se aceptarán contraseñas para aquellos asociados que solicitan crédito por segunda vez y que en caso de tramitar una solicitud no cuentan con el documento de identidad requerido.


Requisitos del documento: Fotocopia legible en forma ampliada al 150% con la huella del dedo índice derecho totalmente legible y firma actual.

12.2 INGRESOS.

Demuestran la capacidad económica del solicitante, deudor(es) solidario(s) y codeudor(es). Dependiendo del origen de los ingresos y las características de la operación, la Cooperativa solicitará los documentos indicados en el I-CR-01 Instructivo de Requisitos Solicitudes de Crédito.

12.3 INGRESO FAMILIAR.

Se considera como la sumatoria de todos los ingresos debidamente certificados y comprobados del grupo familiar debiendo firmar todos en caso de solicitar un crédito, convirtiéndose en deudores solidarios.

		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 12 de 31

Para los créditos por la línea vivienda se tendrá en cuenta para medir la capacidad de pago y cumplimiento de la Ley de Vivienda, los ingresos y egresos familiares los cuales están constituidos por los recursos que puedan acreditar los solicitantes del crédito, siempre que exista entre ellos relación de parentesco o se trate de cónyuges o compañeros permanentes. Tratándose de parientes deberán serlo hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil.

Para los créditos por las líneas diferentes a vivienda se podrán tener en cuenta para medir la capacidad de pago los ingresos y egresos del titular y su cónyuge o compañero(a) permanente.

Nota: Los ingresos familiares deben cumplir las condiciones exigidas en la normatividad interna.

12.4 PATRIMONIO.

Refleja el respaldo en activos fijos del solicitante, deudor(es) solidario(s) y sus codeudores, comprobado con documentos como certificados de libertad y tradición de inmuebles, escrituras de propiedades en finca raíz, tarjetas de propiedad de vehículos, facturas de compra de maquinaria y equipo, acciones, bonos y títulos valores. Las promesas de compraventa de activos fijos pueden ser prueba de la propiedad parcial o total del bien, razón por la cual se les puede dar validez.

El análisis del patrimonio se realizará en aquellos créditos:

- a) Que requieran garantías admisibles porque la operación de crédito lo demanda.
- b) Las operaciones de crédito que sean solicitadas por personas jurídicas.

12.5 INFORMACIÓN COMERCIAL.

Por medio de esta se tendrá información sobre los hábitos de pago del solicitante, deudor(es) solidario(s) y codeudores, identificando así, los antecedentes crediticios en la Cooperativa y en los diferentes sectores logrados a través de consultas a centrales de información financiera y en comunicación telefónica con los proveedores.

12.6 DOCUMENTOS PARA GARANTIAS.


Cuando la garantía presentada sea admisible se deben suministrar los documentos que identifique el bien que se ofrece en hipoteca, prenda o pignoración, adicionalmente se debe adjuntar el avalúo realizado por peritos afiliados a las lonjas inmobiliarias, en los peritos que determine la Cooperativa y/o por evaluadores de empresas de seguros definidos por la Cooperativa.

Cuando el destino del crédito sea para compra de vivienda nueva o usada:

- Al momento de la solicitud debe acreditar la calidad de asociado hábil, capacidad de pago y buen hábito de pago.
- Antes del desembolso deben hacer parte de la solicitud de crédito los documentos que acrediten el destino de la línea y la garantía, como, por ejemplo: promesa de compraventa autenticada, certificado de libertad y tradición con vigencia no mayor a treinta (30) días, avalúo comercial, estudio jurídico de títulos, etc.

12.7 CONSULTA A CENTRALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

La consulta en la central de información financiera se realizará para todas las operaciones de crédito tramitadas tanto en Agencia como para estudio desde la Fábrica de crédito, excepto los créditos sobre el 100% de aportes y respaldados 100% por certificado de ahorros CDAT emitidos por Coprocenva. Esta no deberá tener una fecha de consulta mayor a 30 días calendario.

		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 13 de 31

13. CAPACIDAD DE PAGO.

Para establecer la capacidad de pago disponible para cubrir la cuota de la operación de crédito sujeta al análisis, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Deducir 30% sobre el ingreso del solicitante, deudor(es) solidario(s) y codeudores con destino a cubrir el consumo básico para asociados con nivel de ingreso inferior a ocho (8) SMMLV y de 20% para personas con rango de ingreso superior.
- Descuentos de ley cuando el solicitante, deudor(es) solidario(s) y codeudores son empleados con vínculo laboral mediante contrato de trabajo.
- El valor de las cuotas por el endeudamiento global del solicitante en la Cooperativa, entidades financieras y otros, salvo que dichas cuotas sean canceladas con la nueva operación de crédito.
- Valor de la cuota de la operación sujeta al análisis.

Al realizar las deducciones mencionadas la capacidad de pago para cancelar la cuota del crédito debe cubrir mínimo 1.3 veces.

Nota: El criterio de capacidad de pago de mínimo 1.3, es requisito obligatorio para todas las operaciones de crédito de facultad de los estamentos de aprobación definidos por la Cooperativa, por lo anterior, esta condición debe ser cumplida tanto por el deudor como los codeudores de la obligación. Excepto para la línea 100% aportes, avance prima y cuando el crédito sea respaldado con 100% CDAT como fuente de pago o cuando se determine específicamente al corresponder a garantías adicionales.

14. GASTOS ASUMIDOS POR EL SOLICITANTE DE CREDITO.

El asociado asumirá los siguientes costos:

- Costo de los documentos y trámites que genere el estudio del crédito como constitución de hipotecas, prendas sin tenencias, avalúos, otros.
- Consulta en la central de información financiera del deudor, deudor(es) solidario(s) y codeudores, al momento del desembolso del crédito.
- Póliza de seguro de vida deudores.
- Ante la constitución de garantías admisibles las pólizas que correspondan.

15. TIPOS DE GARANTÍAS.

Constituyen uno de los elementos de mayor importancia dentro del proceso de otorgamiento de un crédito, se consideran una alternativa para la recuperación de la obligación.


15.1 GARANTÍAS NO ADMISIBLES.

Las representan las firmas en el pagaré de una o más personas naturales o jurídicas, para el caso de las personas jurídicas la firma debe ser la del representante legal debidamente autorizado.

El pagaré no puede registrar ningún tipo de enmendaduras, tachones o huella repisada. Tanto la firma como la huella deben quedar registradas una sola vez en el documento y de manera legible (clara y nítida).

15.1.1 CODEUDORES Y DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S).

- Personas naturales mayores de 18 años y máximo hasta 65 años, con capacidad legal, excepto para las líneas de crédito joven, en cuyo caso el límite de edad es de 70 años.
- Deben presentar la documentación establecida por la Cooperativa según se trate de personas naturales o jurídicas.

		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 14 de 31

- Asumirán la cancelación de la obligación en caso de incapacidad total y permanente o de fallecimiento del deudor.
- El requisito de codeudor podrá ser sustituido cuando el codeudor aportado para el proceso de otorgamiento se encuentre respaldando la operación con ingreso familiar. Es decir, que la misma persona podrá asumir ambas condiciones.
- Extranjeros con residencia en Colombia no inferior a dos (2) años.
- Personas que igualmente cumplan todos los requisitos establecidos para los titulares según el origen de sus ingresos.
- No se aceptan las personas cuyos ingresos provengan de pensión otorgada por el Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea o la Policía.
- Los codeudores o deudores solidarios podrán respaldar internamente obligaciones hasta por un valor total consolidado de 250 SMMLV, incluidas todas las obligaciones en las cuales figure como titular, codeudor o deudor solidario.

15.1.2 PIGNORACIÓN DE DESCUENTOS.

Funciona exclusivamente con personas jurídicas y consiste en la autorización que se da a la empresa de quien reciben los descuentos para que en caso de incumplimiento en el pago del crédito otorgado por Coprocenva, se entreguen estos descuentos directamente a la Cooperativa hasta finalizar el pago de la obligación por todo concepto.

15.2 GARANTÍAS ADMISIBLES.

La Cooperativa puede exigir garantías admisibles cuando las características y condiciones de la operación de crédito así lo requieran. Se aceptará garantía admisible en sustitución de los codeudores.

La cooperativa podrá exigir cualquiera de las garantías que aparecen a continuación dependiendo de los bienes ofrecidos para tal efecto:

15.2.1 HIPOTECARIA.

Se conforma cuando se constituye un gravamen sobre un bien inmueble urbano y en buen estado el cual debe estar ubicado en los departamentos del Cauca o Valle del Cauca, amparado por una Entidad Aseguradora. Sin embargo, la Cooperativa se reserva el derecho de recibir bienes inmuebles como garantía hipotecaria.


La hipoteca deber quedar consignada en la escritura pública debidamente registrada en la oficina de registro e instrumentos públicos. Cuando la hipoteca es requisito de la línea o del ente aprobador, el valor comercial del bien inmueble debe cubrir el crédito en un 150%; la hipoteca será ABIERTA Y POR CUANTÍA INDETERMINADA. El solicitante constituirá un seguro contra todo riesgo antes del desembolso, figurando como primer beneficiario COPROCENVA, el cual preferiblemente deberá constituirse con la aseguradora que indique la Cooperativa.

CESIÓN DE HIPOTECA: Se presenta en las operaciones en la que el acreedor hipotecario cedente, cede la hipoteca en las mismas condiciones pactadas inicialmente, al nuevo acreedor cesionario, no aparece registrado en el certificado, pero la cesión del contrato tiene plena validez jurídica, y la deuda queda en cabeza del cesionario.

El avalúo comercial del bien inmueble deberá ser actualizado en los casos de novaciones, reestructuraciones, nuevas operaciones respaldadas por el bien o cuando la Dirección de Crédito y Cartera requiera calcular el valor de mercado actualizado. En estos casos, el valor del bien no podrá ajustarse por métodos distintos al de un nuevo avalúo, el cual debe ser emitido por un perito inscrito en la Lonja o en los peritos que determine la Cooperativa, donde conste el valor comercial del bien y su nivel de comerciabilidad.

La póliza de seguro contra todo riesgo deberá ser actualizada anualmente, en el caso que el asociado no actualice la póliza o el avalúo del bien, la Cooperativa lo podrá hacer con cargo al asociado.

NOTA: El lote no será objeto de garantía admisible.

		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 15 de 31

15.2.2 PRENDARIA.

Se constituye sin prenda de tenencia sobre vehículo automotor, cuyo modelo más el plazo del crédito solicitado no supere los diez (10) años. El porcentaje máximo de crédito sobre el valor comercial del vehículo está definido de la siguiente manera:

- 90% para vehículo nuevo de uso particular.
- 80% para vehículo usado de uso particular.
- 80% para vehículo nuevo de uso público.
- 70% para vehículo usado de uso público.
- 120% del valor del crédito. Esta condición aplica para los casos en los que la garantía admisible no es requisito. Es decir, no aplica para la línea vehículo, en cuyo caso este porcentaje de cubrimiento varía según el valor a financiar.

El valor comercial del activo estará dado por el monto que cubra la póliza de seguro. El solicitante constituirá un seguro contra todo riesgo antes del desembolso, figurando como primer beneficiario COPROCENVA.

15.2.3 TÍTULOS VALORES.

Se contemplan los C.D.T.'S, Acciones, Bonos, cartas de crédito y todos ellos con la característica de poder negociarse en la Bolsa de Valores. Los títulos deben presentar el registro del endoso por la institución emisora. Esta garantía se efectuará con tenencia del documento por parte de la Cooperativa y se aceptarán por un ciento veinte por ciento (120%) del valor del crédito solicitado.

15.2.4 FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

Es una garantía idónea dirigida a empresas consideradas Mipymes y con destino a comercializar y transformar la materia prima.

El límite máximo en crédito por deudor para esta garantía es de 25 SMMLV, aplicable para líneas microcrédito y fomento y producción.

El valor de la garantía del Fondo Nacional de Garantías estará a cargo del deudor y será 100% deducible del crédito al momento del desembolso.

16. MÁRGENES DEL CUBRIMIENTO DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías son establecidas de acuerdo con los montos, antigüedad y forma de pago, consultar su aplicación en el capítulo IV.


17. VIGENCIA DE LA APROBACIÓN DEL CRÉDITO.

A partir de la fecha de aprobación, el asociado tendrá un plazo máximo de:

- 120 días para crédito hipotecario.
- 90 días para crédito de vehículo.
- 30 días para las demás líneas.

Vencidos los términos de los plazos anteriores el asociado deberá tramitar una nueva solicitud de crédito presentando información actualizada.

El Jefe de Operaciones antes del desembolso verificará que los documentos tengan una vigencia no superior a 30 días, a excepción del avalúo comercial que tendrá una vigencia de seis (6) meses en caso de créditos hipotecarios para vivienda y para los demás destinos de crédito será de un (1) año.

		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 16 de 31

18. CASOS ESPECIALES DE SOLICITUD DE CRÉDITO.

Se presentan sobre la base de un crédito anterior, con el objetivo de mejorar la capacidad de pago: prórroga y reestructuración y novación.

18.1 PRÓRROGA.

Se entiende por prórroga la extensión del plazo en el pago de cuotas, cuya cancelación por parte del deudor no le es posible cumplir en el tiempo previsto en el pagaré y la liquidación; el plazo no debe exceder a tres (3) meses, previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que la solicitud de la prórroga haya sido presentada por escrito, por lo menos cinco (5) días antes del vencimiento del plazo, con exposición de las causas que originaron su presentación.
- Que las garantías continúen siendo suficientes para asegurar el pago de la obligación.
- Otros requisitos a juicio de la Coordinación de Cartera.
- Que queden con huella de reestructuración en el software de negocio.

La autorización de la prórroga por parte de la Cooperativa no implica correr las demás cuotas pendientes, las cuales deberán cancelarse en las fechas previstas y no ocasionará al deudor intereses de mora.

Nota: Prórroga institucional: aplica para máximo tres cuotas y periodo muerto de interés por el mismo periodo. La prórroga que se efectúe cuando el crédito esté en mora solamente puede otorgarse una sola vez durante la vigencia del crédito, no obstante la prórroga de operaciones que estén al día no tendrán límite durante el plan de pagos.

18.2 REESTRUCTURACIÓN.

Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitir al deudor la atención adecuada de su obligación. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

Para la reestructuración de un crédito se observarán las condiciones y requisitos que establece el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera y las normas de aplicación legal para las cooperativas.

Las siguientes operaciones se consideran reestructuraciones:


- Ampliar el plazo: se solicita para mejorar capacidad de pago en el crédito vigente y para normalizar cartera en mora.
- Reestructurar procesos jurídicos.
- Reestructurar créditos ya reestructurados, el objetivo es mejorar capacidad de pago y garantías.
- Los créditos reestructurados conservarán la calificación que tenían o se les otorgará una de mayor riesgo dependiendo de las condiciones financieras del deudor.
- Los requisitos y condiciones serán los que estipula la Circular básica contable y financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Las reestructuraciones por mora que pretendan mejorar las garantías del crédito inicial y en las cuales el asociado soporta una voluntad de pago con la Cooperativa, serán sujetas de estudio del ente de aprobación correspondiente. Estas operaciones deben cumplir con la capacidad de pago estipulada de 1.3 para el deudor y codeudores.

Nota: Para las solicitudes de reestructuración a operaciones de crédito vencidas, la tasa de la nueva obligación será la más alta dentro de las líneas vigentes en la Cooperativa al momento de la transacción, de acuerdo a su segmento (Docentes, Empleados o Microfinanzas), independiente de la modalidad de pago (ventanilla o libranza).

18.3 NOVACIÓN.

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida. Las formas de novación son las siguientes:

		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 17 de 31

- Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
- Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
- Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

Una novación no se considera reestructuración cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En este caso, la organización solidaria deberá realizar todo el procedimiento de evaluación para la colocación del nuevo crédito.

Para la novación de un crédito se observarán las condiciones y requisitos que establece el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera y las normas de aplicación legal para las cooperativas.

18.4 FACULTADES DE APROBACIÓN.

18.4.1 PRÓRROGA.

La operación es aprobada por La Coordinación de Cartera.

18.4.2 REESTRUCTURACION.

- La Gerencia o el Director de Crédito y Cartera aprobarán las reestructuraciones por cualquier monto cuando se trate de la modificación de una o varias de las condiciones pactadas inicialmente en el pagaré de uno más créditos vigentes o en mora, siempre y cuando la nueva operación no genere desembolso, excepto las solicitadas por miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Representante Legal, las cuales serán analizadas y aprobadas por el Consejo de Administración.

18.4.3 NOVACIÓN

- Las solicitudes de crédito identificadas como novaciones serán aprobadas por el ente aprobador que corresponda de acuerdo con el monto de la solicitud.

18.5 DOCUMENTACIÓN.

Las reestructuraciones son operaciones de crédito y están sujetas a cumplir con los requisitos de acuerdo con la política de crédito vigente.

Las reestructuraciones que se realizan para normalizar cartera vencida presentaran la documentación exigida de acuerdo con las condiciones y características de la línea y destino que corresponda.

18.6 GARANTÍAS.


La exigencia dependerá del monto de la solicitud y del riesgo. Los créditos vigentes reestructurados que cambian una condición (excepto garantías) de las inicialmente pactadas bastará otro sí en el pagaré.

19. SANCIÓN POR DESVIACIÓN DE RECURSOS POR LINEAS ESPECIALES.

Es la destinación de todo o parte de los recursos desembolsados para fines diferentes a los que autorizo la Cooperativa. Se entenderá que hubo desviación de recursos cuando:

- 1 La Cooperativa compruebe por cualquier medio que no se realizaron las inversiones propuestas por el asociado y aprobadas por la Cooperativa.
- 2 Cuando no presente los soportes requeridos por la Cooperativa para las líneas especiales en los plazos establecidos para tal fin.

La Cooperativa podrá sancionar a los asociados que incurran en la desviación de recursos, aplicando la tasa más alta dentro de las líneas vigentes en la Cooperativa, de acuerdo a su segmento (Docentes, Empleados o

		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 18 de 31

Microfinanzas), independiente de la modalidad de pago (ventanilla o libranza), para lo cual el asociado antes del desembolso del crédito firmará otro si en el pagaré en señal de aceptación de esta condición.

20. PERMISO DE DESVIACIÓN AL REGLAMENTO DE CRÉDITO.

Todas las operaciones de crédito deben cumplir las especificaciones establecidas en el presente Reglamento de Crédito. No obstante, algunos créditos pueden contar con permisos de desviación, los cuales estarán definidos por el ente aprobador que corresponda de la siguiente manera:

- Si el permiso implica la omisión de alguna condición del reglamento, será autorizado por el Consejo de Administración; el cual podrá delegar al Comité de Crédito para autorizar permisos de desviación en los siguientes casos: Capacidad de pago, antigüedad en la actividad económica, garantías, documento de identidad; registrando en la aprobación la justificación técnica de la decisión. Mensualmente, la Coordinación de Cartera deberá presentar un informe con las autorizaciones al Comité de Evaluación de Cartera.
- Sin perjuicio del inciso anterior, si es un crédito cuya facultad de aprobación es del Comité de crédito, este mismo ente de aprobación quedará facultado para otorgar el permiso según sea el caso.
- En cualquier otro caso el permiso de desviación quedara a cargo del Director de Crédito y Cartera, Coordinador de Crédito y/o el Analista Profesional delegado para aprobación.

Nota:

a) El permiso consiste en la autorización para radicar el crédito no para su aprobación; la aprobación depende del análisis del riesgo de crédito de las condiciones y características específicas de cada operación de crédito.


b) Cuando la compensación se cumpla, no será necesario solicitar la autorización para la radicación de la solicitud de crédito.

c) La definición del Indicador de Cartera por Categoría de cada Agencia se realizará con periodicidad anual.

d) Indicador de Cartera por Categoría: Será calculado tomando como referencia que el indicador promedio de morosidad de la Agencia sea igual o inferior al 80% del promedio del índice de la Cooperativa del año inmediatamente anterior.

De acuerdo con lo anterior, se tendrá en cuenta la siguiente tabla de compensación de los permisos de desviación:

Permiso de Desviación	Rango / Condición			Compensación
Puntaje Central de Riesgo (<600)	400 - 599	Antigüedad Asociado >= 4 años		Se autoriza radicar compensado con antigüedad >= 4 años
	500 – 599	Antigüedad Asociado < 4 años	Indicador Cartera Categoría Menor	Se autoriza radicar compensado con comportamiento de agencia con Indicador Cartera Categoría Menor
	400 - 499	Antigüedad Asociado < 4 años	Indicador Cartera de agencia en Categoría Menor	Se autoriza radicar previo análisis y autorización del ente aprobador
	400 - 599	Antigüedad Asociado < 4 años	Indicador Cartera Categoría Mayor	Se autoriza radicar previo análisis y autorización del ente aprobador

		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 19 de 31

	< 400			Se autoriza radicar adjuntando codeudor con estabilidad en el ingreso y buen hábito de pago
Antigüedad Laboral Asalariado	Contrato indefinido	Antigüedad del contrato < 6 meses	Antigüedad Asociado >= 4 años	Se autoriza radicar compensado con antigüedad >= 4 años.
			Antigüedad Asociado < 4 años	Se autoriza radicar adjuntando codeudor con estabilidad en el ingreso y buen hábito de pago
	Contrato Fijo	Antigüedad del contrato < 12 meses		Se autoriza radicar adjuntando codeudor con estabilidad en el ingreso y buen hábito de pago
	Prestación de servicios	Antigüedad del contrato < 24 meses		Se autoriza radicar adjuntando codeudor con estabilidad en el ingreso y buen hábito de pago
Capacidad de Pago	1,3			Se mantiene condición
				Puede consolidar ingresos y egresos con deudor(es) solidario(s)
Garantía - Codeudor				Se mantiene condición
Garantía - Admisible				Se mantiene condición

CAPITULO III

LÍNEAS DE CRÉDITO DEFINICIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

La Cooperativa fija los requisitos mínimos para acceder al otorgamiento de crédito a los asociados. Su aplicación será la que establece en el Instructivo Requisitos Solicitudes de Crédito I-CR-01.

1. CONSUMO


Es una línea de crédito dirigida a satisfacer las necesidades personales y familiares de cualquier tipo y sin restricción alguna o destinación específica.

El ente aprobador tendrá la facultad de modificar el destino de acuerdo con el tamaño de la empresa o del nivel de riesgo de la operación.

SEGMENTO (requisitos acordes al presente Reglamento)	MONTO MÁXIMO	PLAZO	Destino	DESCRIPCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> ○ Docente nombrado en propiedad, jubilado, empleado sector público con contrato indefinido o carrera administrativa. ○ Funcionario de Coprocenva 	Hasta 250 SMMLV	Máximo a 36 meses	41	Tipo de pago: Descuento nómina. Garantía real exigible a partir de ciento cincuenta (150) SMMLV.	
		Máximo a 60 meses	47		
		Hasta 250 SMMLV	Máximo a 96 meses		48
		Hasta 250 SMMLV	Máximo a 96 meses		44
<ul style="list-style-type: none"> ○ Docentes nombrados en propiedad, provisional en vacante definitiva, administrativos sector público contrato indefinido y jubilados. ○ Trabajadores con contrato indefinido o fijo en empresa grande o mediana. ○ Prestación de servicios profesional con empresa grande o mediana. 	Hasta 250 SMMLV	Máximo a 96 meses	42	Tipo de pago: Descuento nómina o ventanilla Garantía exigible de acuerdo con el monto.	
<ul style="list-style-type: none"> ○ Trabajadores con contrato fijo, provisional vacante temporal o vinculados a cooperativas de trabajo asociado. ○ Asociados que generan ingreso a través de contratación por servicios, honorarios, obra o labor contratada en empresas pequeñas. ○ Contratación provisional y/o CTA 	Hasta 250 SMMLV	Máximo a 96 meses	43	Tipo de pago: Descuento nómina o ventanilla Garantía exigible de acuerdo con el monto.	
<ul style="list-style-type: none"> ○ Consumo para titulares de la cuenta joven, con deudor solidario . 	Hasta 25 SMMLV	Máximo a 48 meses	45	Tipo de pago: Descuento nómina o ventanilla. Garantía mínima exigible deudor solidario con ingresos laborales y con las características estipuladas en el Capítulo II numeral 15 del presente Reglamento.	

Nota: El ente aprobador tendrá la facultad de modificar el destino de acuerdo con el tamaño de la empresa.

1.1 CREDIJOVEN: Destinado a asociados menores de 28 años, que tengan Cuenta Joven vigente a su nombre, que no tengan experiencia crediticia, capacidad de pago o ingresos propios y requieran atender sus necesidades y de esta manera ir formando su historial crediticio. Debe iniciar con montos acordes a su capacidad de pago y el aumento será gradual en lapsos no menores a 6 meses. Deberán venir con respaldo de un amparador que cumpla con todos los requisitos de un titular; en aquellos casos donde el aumento del monto no se presente de forma gradual, el estamento de aprobación podrá solicitar las garantías que considere pertinentes.

		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 21 de 31

1.2 AVANCE PRIMA.

Dirigido a los asociados con vínculo laboral estable mínimo de un año continuo. El avance del 70% sobre la prima, se convierte en una forma de adquirir liquidez sobre la promesa de un ingreso laboral futuro. El asociado podrá disfrutar el avance sobre la prima del mes de junio, desde el mes de febrero y sobre la prima de diciembre, desde el mes de julio. El principal requisito es presentar un buen hábito de pago.

Esta línea de crédito se otorgará con tipo de pago descuento por nómina. La fecha de vencimiento de la operación se estipulará al desembolso un mes posterior al pago de la prima.

Nota: Para el análisis del crédito avance prima no se tiene en cuenta el endeudamiento global, por tanto, el ente aprobador será el Director de Agencia. Este crédito hace parte del CUPO ADICIONAL de diez (10) SMMLV, con la condición de que no se exige codeudor ni reciprocidad.

1.3 CUPO DE CRÉDITO.

El objetivo es otorgar un cupo de crédito a los asociados con excelente capacidad y hábito de pago que requieren liquidez en forma inmediata. La asignación del cupo no tiene límite de tiempo; sin embargo, la Cooperativa se reserva el derecho de suspenderlo en la medida que el asociado no cancele las cuotas de manera oportuna. Para la asignación del cupo de crédito debe tener obligatoriamente asociadas a este producto, tarjeta débito y cuenta de ahorros activas.

Este producto es exclusivo para los asociados que no han reestructurado sus obligaciones internas o externas, que no presentan antecedentes de haber participado en procesos jurídicos para recuperación de cartera o que no se hayan acogido a cualquier plan de condonación para la recuperación de cartera vencida.

1.4 MÁSCONFIANZA.


Destino de crédito exclusiva para asociados con antigüedad mínima de cuatro (4) años en la Cooperativa y demostración de buen hábito de pago con la Cooperativa y los sectores financiero, real y telecomunicaciones en los últimos cuatro (4) años.

Demostración de buen hábito de pago, corresponde a internamente no presentar eventos de atraso en sus pagos superiores a treinta (30) días. En el sector de telecomunicaciones no haber tenido más de una (1) mora y que esta no haya sido superior a sesenta (60) días, y en los demás sectores no haber tenido más de una (1) mora y que esta no haya sido superior a treinta (30) días, adjuntando la respectiva certificación al día, paz y salvo o solicitud de reclamo.

TIPO DE PAGO	MONTO	GARANTÍA	PLAZO
100% DXN	Hasta 150 SMMLV	No requiere	Máximo a 96 meses
100% DXN	>150 SMMLV Hasta 250 SMMLV	Admisible	Máximo a 96 meses
Ventanilla	Hasta 116 SMMLV	No requiere	Máximo a 96 meses
Ventanilla	Hasta 250 SMMLV	Admisible	Máximo a 96 meses

El monto a otorgar por la línea MásConfianza dependerá del perfil de riesgo del asociado solicitante.

El ente aprobador estará facultado para autorizar el manejo de la línea cuando el hábito de pago sea afectado por factores internos de la Cooperativa o de otra entidad que no son responsabilidad del asociado o para solicitar garantía real o codeudores de acuerdo con el nivel de riesgo que pueda presentar la operación de crédito.

		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 22 de 31

1.5 CONSUMO 100% CDAT

Destinado a créditos cuya fuente de pago sea un CDAT suscrito por Coprocenva, el cual debe cubrir como mínimo el 100% del valor del crédito y contar con el respectivo poder a favor de la Cooperativa. Al momento de la renovación puede perfeccionarse de nuevo el CDAT con el saldo insoluto de la obligación que presente a la fecha.

1.6 DESTINO CONSUMO COMPETITIVIDAD

Destino de crédito que contribuye a la eficiencia en materia de competitividad, las operaciones de crédito deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Antigüedad como asociado \geq 1 año.
- Puntaje score \geq 650.
- Docentes nombrados en propiedad, Pensionados, Empleados administrativos oficiales y Funcionarios Coprocenva con antigüedad laboral interna \geq 1 año.
- No aplican permisos de desviación.
- Hasta 3 solicitudes mensuales por Agencia, previa autorización de la Dirección Comercial y de Mercadeo.
- Cumplimiento de la demás normatividad interna del proceso de Crédito.

2. LINEAS ESPECIALES.

Son denominadas especiales ya que están diseñadas para satisfacer necesidades específicas o dirigidas a segmentos particulares de la población de asociados y por las condiciones favorables en que se otorgan los créditos.

2.1 VEHICULO.

Destinado para la compra de vehículo nuevo o usado o pago de deuda en entidades financieras por este concepto sobre vehículos que no superen los diez (10) años incluyendo el plazo del crédito. El valor del crédito podrá cubrir el valor de la compra del vehículo, seguro y registro de la pignoración cuando por el valor del crédito constituya este tipo de garantía.

El porcentaje máximo de crédito sobre el valor comercial del vehículo está definido de la siguiente manera:

- 90% para vehículo nuevo de uso particular.
- 80% para vehículo usado de uso particular.
- 80% para vehículo nuevo de uso público.
- 70% para vehículo usado de uso público.
- 120% del valor del crédito. Esta condición aplica para los casos en los que la garantía admisible no es requisito. Es decir, no aplica para la línea vehículo, en cuyo caso este porcentaje de cubrimiento varía según el valor a financiar.


El valor comercial del activo estará dado por el monto que cubra la póliza de seguro. El solicitante constituirá un seguro contra todo riesgo antes del desembolso, figurando como primer beneficiario COPROCENVA.

2.2 VIVIENDA.

Operaciones de crédito cuyo destino es la construcción, remodelación, compra de vivienda nueva o usada y la cancelación de crédito hipotecario.

Los créditos de vivienda requerirán garantía hipotecaria de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 15. del Capítulo II del presente reglamento. Para el otorgamiento de estas operaciones se observará lo previsto en la ley 546 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Para la remodelación, construcción y la cancelación de crédito hipotecario, el bien inmueble debe figurar a nombre del asociado, para requisitos remitirse al Instructivo Requisitos Solicitudes de Crédito I-CR-01.

		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 23 de 31

Las condiciones de los créditos aprobados con recursos constituidos en reservas (capital institucional), se especifican en el capítulo IV del presente Reglamento.

2.3 EDUCACION, SALUD, POLIZA DE SEGURO Y TURISMO.

Es el crédito que se otorga al asociado con destino a cubrir necesidades del asociado y su grupo familiar en educación, salud, turismo y adquisición de pólizas de seguros.

EDUCACIÓN: Son los recursos destinados a atender necesidades de capacitación en educación formal y no formal: talleres, cursos, diplomados y seminarios. Se tiene como requisito la presentación del correspondiente soporte expedido por el establecimiento educativo aprobado por el ICFES o legalmente constituido (ver Instructivo I-CR-01 Requisitos Solicitudes de Crédito).

CRÉDITO JOVEN COPROCENVA- EDUCACIÓN: Destinado a asociados jóvenes que no tienen experiencia crediticia, capacidad de pago o ingresos propios y requieren atender sus necesidades de capacitación en educación formal y no formal: talleres, cursos, diplomados y seminarios, con el fin que puedan acceder a préstamos bajo esta modalidad y de esta manera ir construyendo su historial crediticio.

SALUD: Para financiar el pago de tratamientos en los diferentes campos de la salud.

TURISMO: Tiene como objetivo contribuir al bienestar del asociado y al uso recreativo de su tiempo libre. Este tipo de crédito está destinado a cancelar los gastos de transporte, hoteles y estadía del asociado y su familia en actividades turísticas y el monto a prestar por la Cooperativa será hasta el 130% del valor de la cotización del viaje.

NOTA: La Cooperativa girará directamente a los proveedores.

PÓLIZAS DE SEGUROS: Cubre las contingencias que se presentan por pérdida o deterioro de bienes muebles e inmuebles del asociado o pérdida de la vida de asociado y/o personas que tenga cubiertas. La póliza deberá ser adquirida con una empresa autorizada por la Cooperativa, el plazo para este crédito no puede exceder de quince (15) meses.

La renovación del seguro por garantía admisible a favor de Coprocenva no requerirá actualización de documentación ni evaluación de capacidad y hábito de pago, únicamente se deberá diligenciar el formato de solicitud de crédito adjuntando fotocopia de la cedula. Para el caso de las aceptaciones comerciales por renovación del seguro que no esté relacionado con una garantía admisible de Coprocenva, únicamente se tendrá en cuenta el hábito de pago en la Cooperativa.

2.4 CALAMIDAD DOMESTICA.


Son los recursos destinados para atender necesidades urgentes o emergencias demostradas del asociado y/o su grupo familiar. Antigüedad como asociado: 6 meses.

NECESIDADES FAMILIARES: Originadas por casos fortuitos comprobados que afecten la salud o patrimonio del asociado o su grupo familiar primario.

FORTUITOS: Incendio, explosión, terrorismo e inundación de la vivienda donde reside el asociado y desastres causados por fenómenos naturales en sus bienes muebles e inmuebles.

MUERTE: del cónyuge del asociado, hijos, padres, hermanos o personas de su entorno familiar, siempre y cuando el asociado no haya recibido auxilios por el fondo de solidaridad de la Cooperativa.

Una vez sucedida la calamidad el asociado tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para tramitar la solicitud de crédito (Requisitos ver Instructivo I-CR-01 Requisitos Solicitudes de Crédito).

		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 24 de 31

2.5. RETENCIÓN CDAT 100%

Tiene como objetivo retribuir al asociado el hábito de ahorro dentro de la Cooperativa, son créditos los cuales requerirán estar respaldados con un CDAT en un 100%, siempre y cuando el vencimiento del CDAT sea igual o posterior al vencimiento del crédito.

2.6 FOMENTO Y PRODUCCION.

Línea de crédito dirigida a personas jurídicas y empresarios desarrollados que tiene como objeto principal la financiación de actividades que permitan mejorar su nivel socioeconómico fomentando la inversión en proyectos productivos.

Nota: Se podrán otorgar créditos con respaldo CDAT por la línea fomento y producción a un plazo máximo de 60 meses, siempre y cuando el destino sea productivo.


SEGMENTO (Requisitos acordes al presente Reglamento)	MONTO MÁXIMO	PLAZO	Destino	DESCRIPCIÓN
Independiente	Hasta 250 SMMLV	Máximo a 96 meses	61	Dirigido a asociados con mínimo dos 2 años de antigüedad en la actividad comercial Presenta Declaración de renta, propiedad raíz a su nombre, a nombre de su cónyuge o a nombre de su codeudor Garantía exigible de acuerdo con el monto.
		Máximo a 96 meses	62	Dirigido a asociados con mínimo dos 2 años de antigüedad en la actividad comercial certifica propiedad raíz a su nombre, a nombre de su conyuge o a nombre de su codeudor, no posee declaración de renta y el monto solicitado excede veinticinco 25 SMMLV Garantía exigible de acuerdo con el monto

2.7 MÁSCONFIANZA – FOMENTO Y PRODUCCIÓN

Destino de crédito exclusiva para asociados con antigüedad mínima de cuatro (4) años en la Cooperativa y demostración de buen hábito de pago con la Cooperativa y los sectores financiero, real y telecomunicaciones en los últimos cuatro (4) años y los ingresos soportados para el pago del crédito provengan de su actividad como independiente cumpliendo requisitos para ser considerado fomento.

Demostración de buen hábito de pago, corresponde a internamente no presentar eventos de atraso en sus pagos superiores a treinta (30) días. En el sector de telecomunicaciones no haber tenido más de una (1) mora y que esta no haya sido superior a sesenta (60) días, y en los demás sectores no haber tenido más de una (1) mora y que esta no haya sido superior a treinta (30) días, adjuntando la respectiva certificación al día, paz y salvo o solicitud de reclamo.

GARANTIAS APLICABLES PARA MÁSCONFIANZA FOMENTO DESTINOS 96 y 97		
Cupo por Endeudamiento Global	ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO	GARANTIA
Hasta 60 SMMLV	4 Años	Sin Codeudor

		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 25 de 31

Hasta 100 SMMLV	4 Años	1 Codeudor
Hasta 250 SMMLV	4 Años	Admisible
		- Hipoteca: En primer Grado sin límite de cuantía. Cobertura 150% del valor del crédito.
		* Prendaria: Cobertura del 120% del valor del crédito, 120% si el vehículo es nuevo

2.8 APORTES.

Dirigido a asociados que no tengan endeudamiento con la Cooperativa o cuyo endeudamiento no supere el 100% del saldo de aportes. El monto máximo será el 200% de los aportes o el 200% del saldo disponible de aportes menos el saldo de cartera vigente y podrá ser asignado en una o varias operaciones. El plazo máximo es de treinta y seis (36) meses.

2.9 CREDIESPECIAL.

Dirigido a los asociados con un (1) año mínimo de antigüedad, para cubrir dos tipos de necesidades:

- Crédito exclusivo para empleados con vínculo laboral estable. Esta línea podrá solicitarse cuando el pagador no gira a tiempo los recursos por concepto de salario. El valor del crédito corresponderá al valor neto que recibe el empleado de acuerdo con los dos últimos desprendibles de pago y será máximo hasta dos (2) SMMLV.
- Crédito dirigido a los asociados que tramitan el retiro laboral y presentan endeudamiento en la Cooperativa. Esta línea podrá solicitarse hasta por el valor de seis (6) cuotas de la obligación vigente por mayor valor. Para acceder a este crédito, es requisito que sobre las obligaciones vigentes el asociado haya cancelado mínimo seis (6) cuotas y se encuentre al día.

NOTA: Estos créditos son de cuota única, el plazo será hasta cuando el asociado reciba el sueldo o la primera mesada de la pensión. Para el último caso el destino será para cancelar en forma anticipada las cuotas de los créditos a cargo del asociado.

2.10 MICROCRÉDITO:

Las operaciones de microcrédito deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Dirigido a microempresas: unidades económicas cuyo número máximo de trabajadores es de 10 o aquella en la cual los activos totales sean iguales o inferiores a quinientos uno (501) SMMLV.
- El monto máximo de la operación será de veinticinco (25) SMMLV.
- El endeudamiento total del asociado en el sector financiero no podrá exceder los ciento veinte (120) SMMLV. Este cálculo debe incluir el valor de la solicitud y excluir la cartera hipotecaria.
- Con el objeto de crear y desarrollar la cultura de ahorro, la colocación de microcrédito debe procurar la venta cruzada con cuentas de ahorro programado. En consecuencia, esta línea no exige reciprocidad por aportes.

El acceso a microcrédito en Coprocenva no requiere el pago de la comisión mipyme avalada por la legislación vigente.

MICROCRÉDITO


SEGMENTO (Requisitos acordes al presente Reglamento)	MONTO MÁXIMO	PLAZO	Destino	DESCRIPCIÓN
Microempresario Urbano y Rural	Hasta 25 SMMLV	Máximo a 48 meses	51	Consultar requisitos en Instructivo para operaciones de crédito de Microfinanzas I-CR-07. Garantía exigible de acuerdo con el monto.
		Máximo a 48 meses	92	Dirigido a microempresarios dedicados a la actividad rural. Consultar requisitos en Instructivo para operaciones de crédito de Microfinanzas I-CR-07. Garantía exigible de acuerdo con el monto.
		Máximo a 48 meses	91	Dirigido a asociados menores de veintiocho (28) años con cuenta joven y con amparador independiente con mínimo dos (2) años de antigüedad en la actividad. Garantía exigible de acuerdo con el monto.

MICROCRÉDITO CON FNG

SEGMENTO (Requisitos acordes al presente Reglamento)	MONTO MÁXIMO	PLAZO	Destino	DESCRIPCIÓN
Microempresario Urbano y Rural con respaldo FNG	Hasta 25 SMMLV	Máximo a 36 meses	53	Dirigido a microempresarios. Consultar requisitos en Instructivo para operaciones de crédito de Microfinanzas I-CR-07. Garantía exigible FNG y demás garantías de acuerdo con el monto.
		Máximo a 36 meses	56	Dirigido a microempresarios con poca antigüedad en la actividad y poco historial crediticio. Consultar requisitos en Instructivo para operaciones de crédito de Microfinanzas I-CR-07. Garantía exigible FNG y demás garantías de acuerdo con el monto.
		Máximo a 36 meses	93	Dirigido a asociados microempresarios dedicados a la actividad rural. Consultar requisitos en Instructivo para operaciones de crédito de Microfinanzas I-CR-07. Garantía exigible FNG y demás garantías de acuerdo con el monto.

2.11 MÁSCONFIANZA – MICROEMPRESARIO

Destino de crédito exclusiva para asociados con antigüedad mínima de cuatro años (4) en la Cooperativa y demostración de buen hábito de pago con la Cooperativa y los sectores financiero, real y telecomunicaciones en los últimos cuatro (4) años y los ingresos soportados para el pago del crédito provengan de su actividad como independiente cumpliendo requisitos para ser microempresario.

		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 27 de 31

Demostración de buen hábito de pago, corresponde a internamente no presentar eventos de atraso en sus pagos superiores a treinta (30) días. En el sector de telecomunicaciones no haber tenido más de una (1) mora y que esta no haya sido superior a sesenta (60) días, y en los demás sectores no haber tenido más de una (1) mora y que esta no haya sido superior a treinta (30) días, adjuntando la respectiva certificación al día, paz y salvo o solicitud de reclamo.

SEGMENTO (Requisitos acordes al Capítulo I del presente Reglamento)	MONTO MÁXIMO	PLAZO	Destino	DESCRIPCIÓN
Independiente	Hasta 25 SMMLV	Máximo a 60 meses	57	Dirigido a asociados con mínimo dos (2) años de antigüedad en la actividad comercial o productiva. Consultar requisitos (Instructivo para el manejo de Microfinanzas o en Instructivo I-CR-01 Requisito Solicitudes de Crédito). Garantía exigible de acuerdo con el monto.

2.12 DESTINO ESPECIAL VOTACIÓN

Destino de crédito especial con tasa del 0.5% mensual, monto hasta \$1.500.000, plazo máximo 12 meses y desembolso en la misma fecha de la solicitud, creada como beneficio por la participación en las elecciones de delegados realizadas los días 26 y 27 de enero de 2018, No estará sujeto a las condiciones de endeudamiento global y de las condiciones del formato de asegurabilidad. Para esta operación de crédito es indispensable, anexas el certificado de votación original. Su vigencia será para los créditos solicitados entre el 29 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

2.13 CONVENIO “UNIDOS PARA GANAR”

Corresponde al convenio firmado entre Coprocenva y el Banco Cooperativo Coopcentral, el cual permite que Coopcentral atienda el excedente sobre el monto máximo estipulado al interior de la Cooperativa, es decir, aquellos valores que superen los 250 SMMLV. Para tal efecto Coprocenva presentará al asociado a Coopcentral con el fin de determinar la viabilidad de aprobación del monto que supera el valor aprobado por Coprocenva.

Los recursos aprobados en desarrollo de este convenio serán desembolsados por cada entidad, previo cumplimiento de todas las condiciones y la constitución de las garantías establecidas en la normatividad de cada entidad.


Si el asociado incumple cualquiera de las obligaciones contraídas con Coprocenva y/o Coopcentral, estos darán inicio a la acción judicial previo aviso a la otra entidad, con el objeto de instaurar la acción judicial correspondiente, en forma individual o conjunta.

CAPITULO IV

LINEAS Y GARANTIAS

1. LINEAS Y GARANTIAS.

Para los asociados con créditos vigentes de la línea MásConfianza que soliciten operaciones adicionales por líneas diferentes, la solicitud de garantías será calculada con base en el endeudamiento total y bajo el requerimiento de

		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 28 de 31

garantías correspondiente a línea MásConfianza. Esta condición también aplica a los asociados con créditos de las líneas de consumo con pago descuento por nómina, siempre y cuando se mantenga esa misma modalidad de pago.

Así mismo, el estamento de aprobación queda facultado para omitir la solicitud de nuevas garantías por endeudamiento global si el nuevo endeudamiento total no excede el monto máximo permitido en diez (10) SMMLV.


CONSUMO

LÍNEA	ANTIGÜEDAD	MONTO	PLAZO
Consumo	Sin restricción de antigüedad.	Máximo 250 SMMLV con garantía real.	Hasta 96 meses (docentes nombrados, pensionados, personal administrativo contrato indefinido del sector público).
Avance prima	Sin restricción de antigüedad.	Hasta 70% del valor de la prima legal.	Hasta 6 meses.
Cupo de crédito	Sin restricción de antigüedad.	Hasta 25 SMMLV.	Cada avance máximo a 24 meses.
Mas-Confianza	Antigüedad mínima: 4 años.	Hasta 116 SMMLV sin garantía real. 250 SMMLV con garantía real.	Hasta 96 meses.

2. VIVIENDA CAPITAL INSTITUCIONAL

Crédito hipotecario para vivienda con plazo hasta diez (10) años, por la Línea 6, Destinos 70, 81 y 85, y con las siguientes características:

Recurso máximo	Saldo disponible por Capital institucional (suma del saldo en las cuentas 320505002, 334005005 y 321500001 menos el saldo de créditos línea 6 destino 70).
Mercado objetivo	Asociados con mínimo dos (2) años de antigüedad con Coprocenva y que a la fecha de la solicitud ni el asociado ni su cónyuge o compañero(a) permanente tengan vivienda propia.
Tipo de Crédito	VIVIENDA
Modalidad de pago	DXN O VENTANILLA
Fecha de ejecución	A partir del 03 de marzo de 2014
Condición especial	Sólo aplica para compra de vivienda nueva o usada.
Antigüedad como asociado	Dos (2) años mínimo.
Monto máximo	250 SMMLV por grupo familiar.
Plazo inicial	Mínimo 60 meses y máximo 120 meses.
Tasa Mensual	De acuerdo a las tasas de interés vigente para cada segmento.
Monto financiable	Para vivienda de interés social (VIS): hasta el 70% del valor comercial Para vivienda que no sea de interés social (no VIS): hasta el 80% del valor comercial
Garantía exigida	Para compra de vivienda de interés social (VIS): garantía hipotecaria sobre la misma propiedad financiada, con cobertura mínima del 143% del monto del crédito. Para compra de vivienda que no sea de interés social (no VIS): garantía hipotecaria sobre la misma propiedad financiada, con cobertura mínima del 125% del monto del crédito.
Requisitos	Especificados en el Instructivo I-CR-01 Requisito Solicitudes de Crédito. Cuando sea necesario hacer un ahorro para cubrir el 20% o 30% restante, según el caso, deberá hacerlo en una cuenta de ahorros en la Cooperativa.
Prioridad en desembolsos	Orden cronológico de solicitud.

		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 29 de 31


LÍNEAS ESPECIALES

LÍNEA	ANTIGÜEDAD	MONTO	PLAZO (meses)
Vehículo	Sin restricción de antigüedad	Máximo 250 SMMLV con garantía real	Particular hasta 72 meses con garantía real Público hasta 60 meses con garantía real
Vivienda hipotecaria de largo plazo	Compra o construcción: Sin restricción de antigüedad Compra con capital institucional: 24 meses	Máximo 250 SMMLV con garantía real	Hasta 120 meses
Vivienda mediano plazo	Mejora vivienda: 12 meses Compra o construcción: sin restricción de antigüedad	Máximo 250 SMMLV con garantía real	Hasta 59 con garantía real
Educación, salud, seguro y turismo	Sin restricción de antigüedad	Hasta 25 SMMLV	Hasta 36 meses
Educación credijoven con amparador	Sin restricción de antigüedad	Hasta 15 SMMLV	Hasta 36 meses
Calamidad doméstica	6 meses	Hasta 10 SMMLV	Hasta 36
Fomento y producción	Sin restricción de antigüedad	Máximo 250 SMMLV con garantía real Máximo 380 SMMLV bajo amparo 200% CDAT	Máximo 96 con garantía real
Aportes	Sin restricción de antigüedad	Hasta 2 veces los aportes	Hasta 36
Crediespecial	Antigüedad mínima: 12 meses	Asalariados, sueldo hasta 2 veces un SMMLV Pensionados: hasta 6 cuotas del crédito más alto	6 meses
Microcrédito	Sin restricción de antigüedad	Hasta 25 SMMLV	Hasta 48
Microcrédito con Fondo Nacional de Garantías	Sin restricción de antigüedad	Hasta 25 SMMLV	Hasta 36

GARANTÍAS

a) CUADRO DE GARANTÍAS PARA AGENCIAS CON INDICADOR DE CARTERA CATEGORÍA MENOR.

MONTO	ANTIGÜEDAD N/A (No aplica)	GARANTIA
Hasta 25 SMMLV (aplica para Líneas microcrédito y Fomento y producción)	N/A - Ventanilla	Fondo Nacional de Garantías Sin Codeudor
Hasta 50 SMMLV	N/A – Descuento por nómina N/A - Ventanilla	Sin Codeudor

		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 30 de 31


Hasta 65 SMMLV	NA - Descuento por nómina	Sin Codeudor
	N/A – Pago por ventanilla	1 Codeudor
Hasta100 SMMLV	N/A – Descuento por nómina 12 Meses – Pago por Ventanilla	1 Codeudor
	N/A- Pago por Ventanilla	2 Codeudores
Hasta 250 SMMLV	NA	<u>ADMISIBLE</u>
		- Hipoteca: En primer grado sin límite de cuantía. Cobertura 150% del valor del crédito. - Prendaria: Cobertura de acuerdo con el tipo de vehículo (nuevo o usado) y a su actividad (público o particular), ver numeral 15.2.2 del capítulo II.

b) CUADRO DE GARANTÍAS PARA AGENCIAS CON INDICADOR DE CARTERA CATEGORÍA MAYOR

MONTO	ANTIGÜEDAD N/A (No aplica)	GARANTIA
Hasta 25 SMMLV (aplica para Líneas microcrédito y Fomento y producción)	N/A - Ventanilla	Fondo Nacional de Garantías Sin Codeudor
Hasta 45 SMMLV	N/A – Descuento por nómina N/A - Ventanilla	Sin Codeudor
Hasta 60 SMMLV	NA - Descuento por nómina	Sin Codeudor
	N/A – Pago por ventanilla	1 Codeudor
Hasta100 SMMLV	N/A – Descuento por nómina 12 Meses – Pago por Ventanilla	1 Codeudor
	N/A- Pago por Ventanilla	2 Codeudores
Hasta 250 SMMLV	NA	<u>ADMISIBLE</u>
		- Hipoteca: En primer grado sin límite de cuantía. Cobertura 150% del valor del crédito. - Prendaria: Cobertura de acuerdo al tipo de vehículo (nuevo o usado) y a su actividad (público o particular), ver numeral 15.2.2 del capítulo II.

NOTA:

- a) Para todos los casos en los que puede asignarse sin codeudor, de acuerdo con la capacidad de pago y la calidad del asociado, podrá ser exigido a juicio del estamento de aprobación.
- c) El cuadro anterior aplica según endeudamiento global, sin tener en cuenta los créditos por línea vivienda que ya cuentan con su propia garantía real de acuerdo con la Ley de Vivienda (Ley 546 de 1999).

		REGLAMENTO DE CRÉDITO		
		PROCESO: CRÉDITO		
CODIGO: R-CR-01	Versión 11	ACTA No. 850	Fecha Noviembre de 2018	Página Página 31 de 31

VIGENCIA DEL REGLAMENTO Y DIVULGACIÓN.

El presente Reglamento entra en vigencia y solo puede ser actualizado, modificado o derogado por medio de resolución o acta generada en reuniones ordinarias del Consejo de Administración.

Por lo tanto, todas las versiones anteriores del mismo reglamento se consideran obsoletas y siempre se procederá conforme a la versión y resolución más actualizada.

Se firma el presente Reglamento, a los 27 días del mes de octubre del año 2018; según la solicitud de modificaciones realizada y que consta en el Acta No. 850 de la Reunión Ordinaria.

MODIFICADO POR:		REVISADO POR:	
ANDRES ALBERTO SANCHEZ MELO Director de Crédito y Cartera		HÉCTOR FABIO LÓPEZ BUITRAGO Gerente	
APROBADO POR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - Acta No. 850:			
RAUL QUINTIN CHAVEZ VARGAS Presidente		JOHN JAIRO VALENCIA SANCHEZ Secretario	